



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 311 -2016-GRA/GR

Ayacucho, 07 ABR 2016



VISTO:

El Oficio N° 045-2016-MDL/JHQM-A sobre la conformación de la Comisión Evaluadora y Negociadora de los Predios de Iruro, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 045-2016-MDL/JHQM-A, de fecha 17 de marzo de 2016 el Sr. Héctor Quispe Mitma Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lucanas solicita la Conformación de la Comisión Evaluadora y Negociadora de los Predios de Iruro, donde se advierte inconvenientes en la ejecución del Proyecto Acari-Bella Unión II etapa de la Construcción de la Represa de Iruro, ya que se encuentra en la etapa final del proceso de saneamiento físico legal, por lo que amerita conformar dicha comisión;

Que, en uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Evaluadora y Negociadora de los Predios de Iruro, el cual estará conformado por los siguientes servidores:

Por el Gobierno Regional de Ayacucho

Asesor de la Gobernación
Oficina Regional de Conflictos
Director Ejecutivo PRIDER
Director de la Dirección de Catastro y la Formalización Rural

Por la Municipalidad Distrital de Lucanas

Gerente de Desarrollo Social

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)